CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 846
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 21 ago. 2026

Objeto: (i728) CPC: 83329 OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS NCP.- PO: 1.3-20-168 Act:2.1(2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción : El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como ingeniero agroforestal y/o afines, para que desde su perfil profesional realice asistencia tecnica en campo y el apoyo a la gestion en el marco de las actividades de la Ventanilla de Negocios Verdes de la Actividad de Produccion y Consumo Sostenible de el proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.) -Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL

Solicitante: CARINA YULIETH MARTINEZ BENAVIDES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
	PROG 1 PYTO 3. FTE: 1.2.3.1.01 -SERVICIOS DE INGENIERÍA	
2.3-3201.1.3.23-2.02.02.008-003.03 20	PROG 1 PYTO 3. FTE: 1.2.3.1.01 -SERVICIOS DE INGENIERÍA Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	9.690.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	9.690.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO".

ESTUDIO PREVIO.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015 CAPITULO

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LANECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la moralidad, la publicidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda actuación contractual.

- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, refuerza el deber de planeación y exige la justificación previa de la modalidad de selección y de la necesidad del contrato.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y establece que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, así como su relación con los objetivos institucionales.
- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión contractual y en la administración de los recursos públicos.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- El Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el cual compiló las disposiciones del Decreto 1768 de 1994 relativas a la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

CORPONARIÑO lidera la ejecución del proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales cuyo alcance general se centra en la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, de los ecosistemas estratégicos y acuerdos sectoriales de producción más limpia, y termina con la implementación y seguimiento de los mismos, sus programas y proyectos en el marco de lo priorizado en el Plan de Acción Cuatrienal. En este contexto dentro del mencionado proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales se desarrolla la Actividad de Producción y Consumo Sostenibles.

En desarrollo del proceso misional de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – S.I.S.A. priorizó para la vigencia 2026 el proyecto *"Implementación de acciones priorizadas para el fomento a la producción y consumo sostenible"*, desde donde se da continuidad al desarrollo de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible para contribuir a la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el marco del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, comprometiendo los recursos a través de contratos y/o convenios, con los cuales se realizará la ejecución de acciones y proyectos ambientales a fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas por la Entidad.

No obstante, la Subdirección no cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera integral la carga operativa y técnica que demanda el desarrollo de las acciones de Producción y Consumo Sostenible en el marco de los programas, proyectos y convenios asociados al proceso misional.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en el área de INGENIERÍA AGRÓNOMA Y/O AFINES, que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de apoyar el acompañamiento técnico a los usuarios y a la gestión de las actividades y procesos en el marco de la ejecución de los programas y proyectos de la Actividad de Producción y Consumo Sostenible, y el cumplimiento oportuno de las metas institucionales establecidas por la Entidad.

La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Permite garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las funciones asignadas a la dependencia solicitante.

- Contribuye al cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales de CORPONARIÑO.

- Responde a criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos.
- Se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, y la contratación se constituye en el medio idóneo para satisfacerla, en armonía con el marco normativo vigente.

La necesidad identificada guarda relación directa con las funciones asignadas a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, conforme al marco legal y reglamentario aplicable, y se articula con los objetivos estratégicos de CORPONARIÑO orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Que, por las características de las labores requeridas, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental ha determinado, que el perfil idóneo del profesional capaz de solventar lo requerido, será el de Profesional en Ingeniería Agroforestal y/o afines y tarjeta profesional vigente.

Que, en estricta senda de lo dicho, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, en el desarrollo de su deber misional, mediante el presente proceso pretende la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que solvente la necesidad descrita en este documento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ACONTRATAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Agroforestal y/o afines, para que desde su perfil profesional realice asistencia

técnica en campo y el apoyo a la gestión en el marco de las actividades de la Ventanilla de Negocios Verdes de la Actividad de Producción y Consumo Sostenible del proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

2.2 CLASIFICADOR UNSPSC: La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de Recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3 **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.** N.A

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar el acompañamiento técnico a las organizaciones y/o empresas para que desde su perfil desarrolle los procesos y acciones de la estrategia de negocios verdes de acuerdo con los lineamientos de la Ventanilla de negocios verdes de CORPONARIÑO, indicadores de gestión y requerimientos del Gestor de Producción y Consumo Sostenible.

2. Realizar la entrega de elementos e implementación de las acciones de fortalecimiento técnico y productivo de las organizaciones de Producción Sostenible de acuerdo a los lineamientos del Gestor de la Actividad de producción y consumo sostenible.

3. Brindar desde su perfil profesional acompañamiento técnico, asesoría, orientación, seguimiento y/o capacitación en los temas de la actividad de producción limpia a entidades, instituciones, organizaciones y /o usuarios de acuerdo a solicitud de usuarios y/o gestor, en cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión institucional de calidad de la entidad e indicadores de gestión del proyecto de Producción y Consumo Sostenible

4. Apoyar desde su perfil y en conjunto con el equipo técnico de CORPONARIÑO la estructuración de proyectos, propuestas técnicas y/o estrategias institucionales en desarrollo de las actividades de Producción y Consumo Sostenible de acuerdo a los lineamientos del Gestor.

5. Preparar, organizar y desarrollar los eventos y/o actividades requeridas por la Ventanilla de Negocios Verdes y/o realizadas en el marco de la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de los negocios verdes y el fomento de las acciones de la Actividad de producción y consumo sostenible de acuerdo a lineamientos del gestor de la Actividad

6. Realizar y presentar el documento técnico de medición de indicadores ambientales y necesidades del componente ambiental y productivo del Programa Regional de Negocios Verdes y de las empresas de la línea base inscritas al programa.

7. Brindar acompañamiento técnico a CORPONARIÑO para preparar y/o atender eventos, reuniones y/o actividades en el marco de las actividades del proyecto de producción y consumo sostenible, solicitudes y/o procesos de mesas técnicas institucionales, entidades, organizaciones y/o usuarios en temas y/o acciones relacionadas con la actividad de producción y consumo sostenibles de acuerdo a requerimientos del gestor de la actividad de producción y consumo sostenible

8. Elaborar y presentar oportunamente la documentación y/o información requeridas para el desarrollo de las actividades y procesos que se desarrollen en el marco de la ejecución de los proyectos e implementación de las actividades de la actividad de Producción y Consumo Sostenible de acuerdo a los requerimientos de la

Ventanilla de Negocios Verdes, el gestor de la actividad de producción y consumo sostenible, y usuarios internos y externos, llevando el archivo actualizado con todos los soportes de las acciones ejecutadas en cumplimiento del sistema de gestión de calidad de la Corporación. La información y soportes de los productos y/o resultados de las obligaciones contractuales será consolidadas y entregada al finalizar el contrato en medio digital.

9. Realizar a su costa todos los traslados dentro del departamento, requeridos para el desarrollo del objeto contractual, estos gastos se entienden incluidos en el valor total del contrato. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados que corresponden al informe de visita, formato de visita, y registro fotográfico y documentos, los cuales serán avalados por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad.

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan

presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).

18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el Gestor de la Actividad de Producción y Consumo Sostenible o quien haga sus veces

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada**.**

2.6 **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 **CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE**: Prestación de servicios profesionales.

2.8 **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA**: Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto.

2.9. Supervisión y control:

LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del/la **GESTORA DE LA ACTIVIDAD "*GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS"* DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

i. Ejercer la supervisión del contrato.

ii. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

iii. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

iv. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

v. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

vi. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

vii. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

viii. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

ix. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

x. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

xi. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

xii. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

xiii. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

xiv. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura juridica para su trámite

xv. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10. **RESULTADOS ESPERADOS:** Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

1. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas en los proyectos de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

2. Cumplimiento de las metas establecidas para la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el marco del proyecto ““IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORIZADAS PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE” del Proceso de ORDENACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES”.

2.11. IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Profesional	Profesional en Ingeniería Agroforestal y/o afines y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA

TIPO	TIEMPO
Laboral	Cinco (05)

2.12. IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

No aplica.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 115 0 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA LEGAL.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo, 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 emanados del Gobierno Nacional, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido LA CORPORACION realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS.

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($9.690.000) M/CTE..** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual la corporación no reconocerá sumas adicionales por este concepto. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
846 21 de agosto de 2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3201.1.3.23-2.02.02.008-003.03 20	(83329) otros servicios de ingeniería en proyectos NCP	$9.690.000	$9.690.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

A. **Un (1) primer pago** por valor de **$3.000.000** al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. **un (1) pagos iguales** mensualidad vencida, cada uno por valor **de $3.000.000**

C. **Un (1) último pago** por valor de **$ 3.690.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto.

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	**SI**	**N.A**
CDP	X	
Certificado de Inexistencia de Personal	X	
Estudio Previo	X	
Propuesta	X	
RUT o NIT	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	X	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente (Cuando aplique)		X
Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	X	
Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas	X	
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	X	
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique)	X	
Certificado de inexistencia	X	
Certificado de sanciones vigentes (Aplica para abogados)		X
Antecedentes disciplinarios profesionales para cada profesión	X	
Certificación bancaria	X	
Anexo Contractual	X	
Certificados de experiencia	X	
Documentos que acreditan la Idoneidad (títulos, diplomas)	X	
Tarjeta profesional	X	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)		X
Declaración de Bienes y Rentas	X	
Certificado Médico Ocupacional	X	
REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS		
Documentos que acreditan la existencia y representación legal de personas jurídicas		X
Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
Documentos que acreditan capacidad financiera (Balance general, estados, T.P del profesional que los elabora)		X

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

CAPITULO SEXTO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA DEL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
24	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	operacional	Imposibilidad de ejecución del contrato debido a la falta o falla de los equipos, sistemas, intranet, software,hardware, etc. Que deba suministrar la entidad o perdida de la información	Pérdida de memoria institucional, Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual, Modificaciones de valor y tiempo, Incumplimiento de metas establecidas en el PAI, Hallazgos por parte de auditorías Sanciones, afectación de la calidad de los bienes y servicios	Mayor	4	Posible	3	7	Riesgo Alto		X
36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de información	Pérdida de memoria institucional. Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	Mayor	4	posible	3	7	Riesgo Alto	X	

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA DEL	CONTRATISTA	CORPONARIÑO
48	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Realizar actividades ilícitas, con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc.	Pérdida de memoria institucional. Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	Catastrófico	5	Raro	1	**6**	Riesgo Alto		

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgo de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

Riesgo No. 24 Imposibilidad de ejecución: Este riesgo se configura ante la eventual falta, indisponibilidad o falla de los equipos, sistemas informáticos, intranet, software, hardware u otras herramientas tecnológicas que deben ser suministradas o facilitadas por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, podría presentarse la pérdida, corrupción o inaccesibilidad de la información necesaria para el seguimiento financiero y presupuestal de los contratos y/o convenios a cargo del contratista.

Riesgo N° 36. Perdida de Información: Debido a que el contratista tendrá bajo su responsabilidad el manejo de las carpetas y archivos digitales, así como los demás documentos asignados a su cargo, este riesgo se considera previsible.

Riesgo No. 48: Realizar actividades ilícitas: con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc. Considerando que el contratista dentro de sus obligaciones y labores tendrá conocimiento y manejo de la información financiera de los convenios y contratos, este riesgo se considera previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPITULO NOVENO.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se firma en Pasto, septiembre de 2026.

Elaboró:

Omar Daniel Paguay Rodríguez.
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
Corporación Autónoma Regional de Nariño
CORPONARIÑO

Proyectó: Karen Viveros
Cargo: Abogada
Dependencia: SISA